Bogotá, 13 de febrero de 2015

De: UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA SAN AGUSTÍN.
Para: Dirección Juridica de FONTUR

OBSERVACION 1:

2. En la verificación de requisitos financieros habilitantes, la Entidad formuló las siguientes observaciones:

2.1 Respecto de Proa Sur Sucursal Colombia se indicó que ***"la empresa fue constituida en el 2013 no puede presentar comparativo con 2012".***

Respuesta. Efectivamente la sucursal se constituyó en el mes de septiembre de 2013 y de manera involuntaria se incluyó una casilla con el comparativo del año 2012.

A efectos de subsanar lo anterior, nos permitimos adjuntar balance general del año 2013 y una certificación del Revisor Fiscal de Proa Sur Sucursal Colombia, en el cual se explica la referida situación y se aclara por qué en el balance general solamente se reporta la Nota Nº 3 y en la cual se reitera la composición accionarial de Proa Sur Sucursal Colombia en primer y segundo nivel.

RESPUESTA 1: FONTUR señala que este aspecto fue ajustado en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015.

OBSERVACION 2:

2.2 Respecto de Proa Sur Sucursal Colombia se solicita subsanar el ***"estado de resultados 2013 /comparativos/notas"***

Respuesta. En el año 2013 Proa Sur Sucursal Colombia no tuvo ni ingresos ni gastos, toda vez que se encontraba en etapa pre-operativa. En tal sentido, se aporta certificación del Revisor fiscal de la sucursal, en la cual se indica que no se cuenta con estado de resultados, toda vez que la sucursal se encontraba en etapa pre-operativa en el año 2013.

RESPUESTA 2: FONTUR señala que este aspecto fue ajustado en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015.

OBSERVACION 3:

2.3 Respecto de Proa Sur Sucursal Colombia se solicita subsanar el ***"dictamen del revisor fiscal"***

RESPUESTA 3: FONTUR señala que este aspecto fue ajustado en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015.

OBSERVACION 4:

3.1 Respecto de la certificación de la Fundación María Cristina Masaveu Peterson la Entidad solicita: *"Presentar copia de contrato o copia de acta de liquidación o copia de acta de recibo final, dónde se evidencien las actividades ejecutadas y documento emitido por la entidad competente que indique la declaratoria de área natural protegida o arqueológica que aplique."*

RESPUESTA 4: FONTUR señala que este aspecto fue ajustado en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015, cambiándolo a verificación cumplida de la actividad No. 1.

OBSERVACION 5:

3.2 Respecto de la certificación del Gobierno del Principado de Asturias la Entidad solicita: *"Presentar copia de contrato o copia de acta de liquidación o copia de acta de recibo final, dónde se evidencien las actividades ejecutadas y documento emitido por la entidad competente que indique la declaratoria de área natural protegida o arqueológica que aplique."*

RESPUESTA 5: FONTUR señala que este aspecto fue ajustado en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015, cambiándolo a verificación cumplida de la actividad No. 2.

OBSERVACION 6:

3.3 Respecto de la certificación de Ayuntamiento de Onis Principado de Asturias la Entidad solicita: *"Presentar copia de contrato o copia de acta de liquidación o copia acta de recibo final, dónde se evidencien las actividades ejecutadas y documento emitido por la entidad competente que indique la declaratoria de área natural protegida o arqueológica que aplique."*

RESPUESTA 6: FONTUR señala que este aspecto fue ajustado en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015, cambiándolo a verificación cumplida de la actividad No. 2.

OBSERVACION 7:

3.4 Respecto de la certificación de Ministerio de Defensa Nacional Fondo Rotatorio de la Policía la Entidad solicita: *"Presentar documento emitido por la entidad competente que indique la declaratoria de área natural protegida o arqueológica que aplique."*

RESPUESTA 7: FONTUR señala que este aspecto fue ajustado en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015, cambiándolo a verificación cumplida de la actividad No. 1.

Bogotá, 13 de febrero de 2015

OBSERVACION 8:

4.1 Respecto del Museólogo o Museógrafo, JESUS DIAZ JUBETE, la Entidad solicita: *"Allegar copia del título de especialista en Museología o Museografía, teniendo en cuenta la nota descrita en los términos de la invitación: NOTA: Para los casos de los títulos profesionales emitidos en el extranjero para Museología y Museografía, estos títulos deben estar convalidados por Ministerio de Educación del país que los emite. En caso de no contar con el proceso de convalidación el título deberá allegarse con el apostille correspondiente".*

Respuesta: Se adjunta el título de Licenciado en Bellas Artes emitido por la universidad de Barcelona, debidamente apostillado.

Aunado a lo anterior, nos permitimos manifestar lo siguiente:

a) En las aclaraciones dadas por la Entidad del 7 de octubre de 2014 se indicó lo siguiente:

> *"f. El requisito de convalidación no se subsana con el apostille, y se aclara, que tal como lo indican los términos en el numeral 4.4.3. Equipo de trabajo clave, n el caso de que el proponente al que se seleccione para la ejecución del objeto del contrato, haya presentado un profesional extranjero dentro de su propuesta, deberá entregar a la interventoría del Contrato la convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación o un permiso temporal expedido por la entidad reguladora de cada profesión a efectos de dar inicio al contrato..." de tal manera que la presentación de este requisito se hace una vez adjudicado el contrato."*

No obstante lo anterior, se adjunta apostillado el título de Licenciado en Bellas Artes de JESUS DIAZ JUBETE.

b) En las bases se exige un "Profesional en Museología o Museografía, o profesional especialista en Museología o Museografía". Más allá de que en España, en los estudios de pregrado no existe una titulación específica para Museólogo o Museógrafo (en Colombia aún no hay profesionales graduados en pregrado con esta titulación), con su calidad de miembro de la Asociación Española de Museólogos, con la Hoja de Vida aportada en la oferta, sumada a su experiencia de más de 20 años, el señor Jesús Díaz Jubete cumple con el perfil de "Profesional en Museología o Museografía, o profesional especialista en Museología o Museografía".

Aunado a lo anterior, nos permitimos manifestar que el licenciado Jesús Díaz Jubete es miembro de la Asociación Profesional de Museólogos de España (Se adjunta Recibo Pago Anualidad 2014) y miembro de la Asociación Española de Museólogos (se adjunta certificado de la Asociación Española de Museólogos).

RESPUESTA 8:

El profesional no cumple con las condiciones de los términos de acuerdo a lo indicado en el informe final de requisitos habilitantes: "El proponente no presenta el título profesional solicitado en los términos de la invitación. No cumple con el perfil solicitado". Lo anterior teniendo en cuenta que el perfil solicitado exige: "Profesional en Museología o Museografía, o profesional especialista en Museología o Museografía".

Si bien el documento allegado por el proponente cumple con las formalidades indicadas en los términos, se reitera que el motivo de la verificación no cumplida obedece a que no se presentó el título profesional solicitado.

Ahora bien, respecto de la información suministrada acerca de la existencia de estos profesionales en Colombia, FONTUR realizó la correspondiente consulta al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, encontrando que efectivamente esta profesión si existe en el país y cuenta con formación en pregrado y posgrado, con el carácter de "*activo*", aunado a las consultas realizadas con las respectivas Entidades de Educación Superior, que permiten afirmar, que en la actualidad si es posible contar con estos profesionales.

Resultado de la consulta:

Código de la institución	Nombre de la institución	Estado de la institución	Código SNIES del programa	Nombre del programa	Estado del programa	Nivel de formación	Metodología	Reconocimiento del Ministerio
1706	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ACTIVA	52107	MUSEOLOGIA	ACTIVO	UNIVERSITARIA	Presencial	Registro Calificado
1101	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ACTIVA	52741	MAESTRIA EN MUSEOLOGIA Y GESTION DEL PATRIMONIO	ACTIVO	MAESTRIA	Presencial	N/A

Mostrando 1 al 2 de 2 programas

OBSERVACION 9:

4.2 Respecto del Asesor en Arqueología, Catalina Bateman Vargas la Entidad señaló: *"Allegar copia de diploma o acta de grado debidamente suscrita en la cual se pueda verificar el título profesional de Arqueólogo de acuerdo a lo solicitado en los términos de la invitación"*

RESPUESTA 9:

FONTUR señala que este aspecto fue ajustado en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015, cambiándolo a verificación cumplida, con posterioridad a la consulta realizada con le Entidad Educativa que expidió el correspondiente título.

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACION ABIERTA FNT 147-2014

"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS, MUSEOGRÁFICOS Y PAISAJÍSTICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN E ISNOS, EN LOS PREDIOS DE PARQUE SAN AGUSTÍN, TABLÓN, QUINCHANA, ALTO DE LOS ÍDOLOS Y ALTO DE LAS PIEDRAS, Y EL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS".

Bogotá, 13 de febrero de 2015

OBSERVACION 9:

(i) El día 28 de noviembre de 2014 FONTUR publicó el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y, el día 1 de diciembre de 2014, publicó el Informe Aclaratorio de Verificación de Requisitos Habilitantes. De manera posterior, la Entidad mediante correos electrónicos solicitó información adicional que entendemos fue requerida, a efectos de determinar si la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín, cumplía con los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección.

La información adicional fue requerida por la abogada Andrea Morales, así:

que nos sean remitidos certificaciones o contratos que permitan confirmar la experiencia en el mercado de la expresa matriz."

b) Mediante correo electrónico del 5 de diciembre se solicitó lo siguiente:

"Buen día agradezco de su amable y acostumbrada colaboración con el de enviar los siguientes documentos por correo electrónico en el día de hoy antes de las 2:30 pm, los cuales deben también ser radicados en original el día martes 10/12/2014:

1. *Estado de resultados y notas 2013 de Proasur.*
2. *Teniendo en cuenta que Proasur es una sucursal y por ley está obligado a tener revisor fiscal, quien debe dictaminar los estados financieros certificados, los mismos deben venir suscritos por el representante legal y el contador, quien debe ser profesional diferente a quien se desempeña como revisor fiscal.*
3. *Allegar copia de tarjeta profesional, documento de identidad y certificado antecedentes de la junta central de contadores, del contador que suscribe los estados financieros del numeral anterior."*

(ii) De conformidad con los requerimientos antes señalados, la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín aportó mediante correos electrónicos y a través de radicación en físico, la documentación solicitada tal y como se evidencia en los documentos que se adjuntan al presente oficio.

La Unión Temporal que represento, ha cumplido con todas y cada unas de las solicitudes de subsanación y aclaración formuladas por FONTUR, por tal motivo, consideramos respetuosamente que la estructura plural se encuentra habilitada dentro de la Invitación Abierta a Presentar Propuestas No. FNT -147 – 2014.

a) Mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2014, se solicitó lo siguiente:

"Del análisis hecho por la Oficina de Cumplimiento de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex SA, a la información presentada por parte de la empresa PROA SUR SUCURSAL COLOMBIA NIT 900654217, se identificó que esta no cuenta con experiencia ni tradición en el mercado, ya que según certificación expedida por el revisor fiscal, esta se encuentra en etapa pre operativa, por lo tanto no registra ingresos ni egresos. En razón a lo anterior, es necesario

(iii) No obstante lo anterior y, pese a que la Entidad cuenta con todos y cada uno de los documentos solicitados, con los correspondientes soportes técnicos, financieros y jurídicos, a la fecha no tenemos certeza sobre la calidad de proponente habilitado, por lo tanto insistimos respetuosamente, definir si la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín, se encuentra habilitada para continuar con la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.

Cabe recordar que, de conformidad con el numeral 5.1 de los términos que rigen el presente proceso de selección, solamente las propuestas que hayan sido declaradas hábiles serán evaluadas por la Entidad:

"5.1. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación.

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	100 PUNTOS
PROPUESTA DE DISEÑO	100 PUNTOS
VALOR DE PROPUESTA ECONÓMICA	100 PUNTOS
TOTAL	300 PUNTOS

"

Así las cosas, uno de los criterios que otorga puntaje es la presentación de la propuesta de diseño, que según el cronograma establecido en la Adenda Nº 9, tiene fecha de audiencia de sustentación para el próximo 17 de diciembre del año en curso.

En tal sentido, FONTUR tiene la obligación de informar de manera clara e inequívoca, antes de surtir la etapa de evaluación, si los oferentes se encuentran habilitados para ser evaluados, considerando además que los proponentes deben elaborar la propuesta de diseño, lo cual implica, entre otros, el trabajo y la coordinación de profesionales y la inversión de importantes recursos.

En la actualidad, la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín está adelantando el trabajo de Propuesta de Diseño sin la certeza de estar habilitado, toda vez que, se reitera, la Entidad no ha dado respuesta formal a la valoración de los documentos solicitados de manera posterior al Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes.

RESPUESTA 9:

FONTUR señala que en cuanto a los requerimientos de documentación financiera realizados por la Oficina de Cumplimiento de la Fiduciaria Colombiana de Comercio S.A., estos fueron ajustados y reiterados en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015, habilitando al proponente en la Evaluación Juridica. .

De otra parte en cuanto a los requerimientos de documentación financiera, para el Evaluador Financiero, el resultado de la verificación se ajustó en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015.

OBSERVACION 10:

1. VERIFICACIÓN FINANCIERA HABILITANTE

En su evaluación FONTUR señala que la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín, no cumple con los requisitos financieros habilitantes, toda vez que *"no subsano la información requerida, correspondiente a tarjeta profesional del contador y certificación antecedentes junta de contadores, a su vez los estados financieros deben estar firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal."*

Bogotá, 13 de febrero de 2015

De manera atenta nos permitimos señalar que en el informe parcial de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 29 de octubre de 2014, la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín NO fue requerida para subsanar los aspectos antes señalados, por el contrario, los referidos requerimientos fueron realizados al proponente Consorcio Ceballos Lascurain y Arqvitat SAS, tal y como se lee en el informe parcial de verificación, en los siguientes términos:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

DOCUMENTOS HABILITANTES	PROPONENTE UNION TEMPORAL ARQUITECTURA			PROPONENTE CONSORCIO	
	PROA SUR SUCURSAL COLOMBIA	URIEL GUERRERO FARFAN	T1X1 SAS	HECTOR GABRIEL CEBALLOS DE LASCURAIN	ARQVITAT SAS
BALANCE GENERAL 2013 / COMPARATIVOS / NOTAS	LA EMPRESA FUE CONSTITUIDA EN EL 2013 NO PUEDE PRESENTAR COMPARATIVO CON 2012	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR NOTAS	CUMPLE
ESTADO DE RESULTADOS 2013 / COMPARATIVOS / NOTAS	SUBSANAR	CUMPLE	NA	SUBSANAR NOTAS	CUMPLE
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACION REVISOR FISCAL	CUMPLE	NA	NA	NA	NA
TARJETA PROFESIONAL CONTADOR	NA	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR DEBE SER APOSTILLADA	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL	CUMPLE	NA	NA	NA	NA
DICTAMEN REVISOR FISCAL	SUBSANAR	NA	NA	NA	NA
CERTIFICADO ANTECEDENTES CONTADOR	NA	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR DEBE SER APOSTILLADA	CUMPLE
CERTIFICADO ANTECEDENTES REVISOR FISCAL	CUMPLE	NA	NA	NA	NA
DECLARACION DE RENTA 2013	CUMPLE	CUMPLE	NA	SUBSANAR DEBE SER APOSTILLADA	CUMPLE
CAMARA DE COMERCIO / CERTIFICADO DE E.P.L	CUMPLE	NA	CUMPLE	NA	CUMPLE

Aunado a lo anterior, la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín cumple a cabalidad con los requisitos financieros habilitantes, lo cual puede comprobarse con la documentación aportada con la oferta y con el documento de Respuesta al informe parcial de verificación de requisitos habilitantes, debidamente radicado el pasado 5 de noviembre de 2014.

En efecto, respecto del integrante Proasur Colombia se aportó Balance general del año 2013, (debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal), Certificaciones del Revisor Fiscal y Dictamen del Revisor Fiscal. Por otra parte, respecto de la tarjeta profesional del contador y la certificación de antecedentes de la junta de contadores, los integrantes de la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín aportaron con la oferta esta información, tal y como puede leerse así:

* Tarjeta profesional de contador y certificado de vigencia de la Junta Central de contadores del revisor fiscal de ProaSur, señor Álvaro Segura Carvajal (folios 93-94 de la oferta)

* Tarjeta profesional de contador y certificado de vigencia de la Junta Central de contadores del revisor fiscal de T1X1 S.A.S, señor Ildefonso Ligarreto Moreno (folios 125-126 de la oferta)

* Tarjeta profesional de contadora y certificado de vigencia de la Junta Central de contadores de la revisora fiscal de Uriel Guerrero, señora Ana Cielo Cortés (folios 167-168 de la oferta). Tarjeta profesional de contadora y certificado de vigencia de la Junta Central de contadores de la contadora de Uriel Guerrero, señora Tania Eugenia Maceto (folios 165-166 de la oferta).

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el informe final de verificación de requisitos habilitantes y habilitar financieramente a la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín.

De igual manera, solicitamos a la Entidad corroborar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes respecto del proponente Consorcio Ceballos Lascurain y Arqvitat SAS. En igual sentido, solicitamos verificar respecto de dicho proponente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.5 de las Condiciones del proceso, en punto a la participación de personas extranjeras.

RESPUESTA 10:

FONTUR señala que en cuanto a los requerimientos de documentación financiera realizados por el Evaluador Financiero, la información se ajustó en el documento denominado "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes", publicado el día 19 de enero de 2015.

OBSERVACIÓN 11:

2. VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE-EQUIPO DE TRABAJO CLAVE

En su evaluación FONTUR señala que el Museólogo presentado por la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín, esto es, el señor Jesús Díaz Jubete *"no allegó el título profesional solicitado en los términos de la invitación. No cumple con el perfil solicitado."*

Respuesta.

2.1 De manera atenta nos permitimos manifestar que en el informe parcial de verificación de requisitos habilitantes, respecto del señor Jesús Díaz Jubete la Entidad solicitó específicamente lo siguiente: *"Subsanar. Allegar copia del título de especialista en Museología o Museografía, teniendo en cuenta la nota descrita en los términos de la invitación: NOTA: Para los casos de los títulos profesionales emitidos en el extranjero para Museología y Museografía, estos títulos deben estar convalidados por Ministerio de Educación del país que los emite. En caso de no contar con el proceso de convalidación el título deberá allegarse con el apostille correspondiente."*

De conformidad con el anterior requerimiento, la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín, en la Respuesta al informe parcial de verificación de requisitos habilitantes presentada el pasado 5 de noviembre de 2014, adjuntó título de Licenciado en Bellas Artes del señor Jesús Díaz Jubete, emitido por la Universidad de Barcelona, debidamente apostillado.

Ahora bien, cabe recordar que en las aclaraciones dadas por la Entidad dentro del proceso de la referencia, se indicó expresamente que la convalidación de los títulos de profesionales extranjeros, debería realizarse una vez adjudicado el contrato, toda vez que debe remitirse a la Interventoría la convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación o el permiso temporal para ejercer la profesión. En las aclaraciones dadas por la Entidad del día 7 de octubre de 2014 se indicó lo siguiente:

"f. El requisito de convalidación no se subsana con el apostille, y se aclara, que tal como lo indican los términos en el numeral 4.4.3. Equipo de trabajo clave, en el caso de que el proponente al que se seleccione para la ejecución del objeto del contrato, haya presentado un profesional extranjero dentro de su propuesta, deberá entregar a la interventoría del Contrato la convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación o un permiso temporal expedido por la entidad reguladora de cada profesión a efectos de dar inicio al contrato..." de tal manera que la presentación de este requisito se hace una vez adjudicado el contrato."

2.2 Por otra parte, con respecto al perfil profesional del señor Jesús Díaz Jubete, es claro que en las Condiciones Particulares que rigen el proceso de la referencia, se exige un Profesional en Museología o Museografía, o profesional especialista en Museología o Museografía. Tal y como se indicó en la Respuesta al informe parcial de verificación de requisitos habilitantes, si bien en los estudios de pregrado no existe una titulación específica para Museólogo o Museógrafo, tanto su titulación en Bellas Artes como el ejercicio profesional del señor Jesús Díaz Jubete, permite acreditar el cumplimiento de la experiencia general como profesional en Museología, tal y como lo exigen las Condiciones Particulares del proceso.

En otras palabras, la experiencia general del señor Jesús Díaz Jubete se la otorga tanto su título de Licenciado en Bellas Artes como su extensa experiencia profesional de más de 20 años dedicado a la Museología y a la Museografía, así como su pertenencia a la Asociación Española de Museólogos y su calidad de miembro de la Asociación Profesional de Museólogos de España, aspectos que lo habilitan para actuar como profesional en Museología. El anterior entendimiento se deduce de las aclaraciones dadas por FONTUR a las preguntas formuladas en tiempo por Proasur, así:

Observación 12.c.

c) Debido a que el título de profesional en museografía en España no existe, solicitamos a la Entidad aclarar qué titulacion es equivalente a la Museografía, teniendo en cuenta las actividades que debe realizar ese profesional

Respuesta Observación 12.c.

c. Para el cargo de museólogo o museografo, de acuerdo a lo indicado en los términos de la invitación, numeral 4 4.3 Equipo de trabajo clave, se solicita un profesional en Museología o Museografía, o profesional especialista en Museología o Museografía. Por otro lado, es responsabilidad del proponente contar con los profesionales solicitados en los términos de la invitación, independiente del país de estudio.

De conformidad con lo anterior, la Entidad aclara que lo que se requiere es un "profesional en Museología o Museografía, o profesional especialista en Museografía o Museografía", en ningún momento se solicita una titulación específica, ya que ésta profesión no existe a nivel de pregrado, solo en Máster o Doctorado. Esta situación se equipara a la de la formación de los arqueólogos en Colombia, la cual está incorporada a los estudios de antropología tanto a nivel de pregrado como de posgrado, situación que fue aceptada por la Entidad.

Al no existir el título de pregrado de museólogo, la licenciatura en Bellas Artes habilita a los profesionales para ejercer como museólogos, tal y como se demuestra a continuación:

(i) De conformidad con las páginas web de diversas universidades españolas, como la de Valencia (https://www.upv.es/estudios/ciclo/tbbaa-42-es.html) este pregrado otorga las siguientes capacidades y habilidades profesionales:

*Artística (artista plástico en todas las técnicas y medios creativos).
*Creativo en el ámbito audiovisual y de las nuevas tecnologías (diseño web y multimedia).
*Experto cultural, asesoría y dirección artísticas.
*Actividades vinculadas a la industria de la cultura.
*Docencia y educación artística.
*Ilustrador de animación y cómic.
*Editor artístico y de materiales de difusión de arte.
*Diseñador de ambientes y exposiciones, montaje de exposiciones o instalaciones artísticas, proyectos escenográficos y diseño efímero.
*Diseño específico para el sector de ocio y turismo, y para la construcción de parques temáticos.
*Restauración y conservación del patrimonio histórico-artístico.

(ii) Aunado a lo anterior, sobre la acreditación del Título de Bellas Artes otorgado en España, puede señalarse que la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA), es el organismo español encargado de la homologación de títulos y planes de estudios y de atribuir las competencias profesionales a cada título universitario. Según los estatutos de esta organización, entre las seis actividades que realiza, están: (1) la evaluación y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; y (2) la evaluación y certificación de las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios de las Universidades y centros de educación superior.

Entre las competencias profesionales que a los licenciados en Bellas Artes atribuye el libro blanco de ANECA[1], se destaca el apartado 5.1 denominado *Qué hacen realmente los licenciados en bellas artes: los perfiles profesionales del cuestionario. Elección y justificación. Condicionantes de los mismos*, particularmente su apartado segundo sobre ocupaciones generales vinculadas, y que son propias de la formación académica universitaria, el cual a su tenor literal expresa:

*"2) Ocupaciones generales vinculadas y que son propias de la formación académica universitaria: –Crítico de arte. –Gestor cultural. –Gestión de Asociaciones de artistas visuales. –Editor y redactor en revistas dedicadas al arte. – **Asesoramiento y comisariado de exposiciones**. –Organización de eventos y actividades culturales – **Administración y gestión del patrimonio**. – Director de museos, galerías, salas exposiciones y ferias de arte. – Colaborador para asuntos artísticos en instituciones. – **Museología**. –**Personal creativo para servicios en Museos:, montaje, departamentos educativos)**. –Técnico en gabinetes de estampas, muse- os y bibliotecas. –Asesor para compras de arte. –Guía cultural y animador "* (resaltado fuera de texto)

(iii) Por otra parte, puede señalarse que la Asociación Española de Museólogos –AEM- (http://www.museologia.net/), está reconocida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/museos/recursos-profesionales/asociaciones-profesionales.html. AEM es una entidad cultural no lucrativa, creada en 1993 mediante inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones, apoyada por diferentes empresas, instituciones y particulares que colaboran y participan activamente en el cumplimiento de su misión. Esta entidad se creó con el fin de llenar el vacío existente en el mundo de la Museología y ofrecer un servicio necesario para los museólogos y la sociedad en general.

La misión de la AEM es divulgar los principios de la Nueva Museología, contribuir a la consolidación de la profesión de los museólogos españoles y extranjeros, favorecer su relación con la sociedad, y mejorar la gestión de estas instituciones acorde a su crecimiento actual y futuro. La naturaleza interdisciplinar de la Museología justifica la divulgación de nuevas ideas y técnicas en este campo, facilitando la unión y comunicación entre sus asociados y personas vinculadas al mundo de los museos, a todos los niveles.

A esta Asociación se vinculan los profesionales que, independiente de su título de pregrado, pueden ejercer profesionalmente como museólogos. Tal y como lo hemos señalado, y así se acreditó en el documento de Respuesta al informe parcial de verificación de requisitos habilitantes, debidamente radicado el pasado 5 de noviembre de 2014, el señor Jesús Díaz Jubete pertenece a la Asociación Española de Museólogos, por lo cual está habilitado para ejercer como tal a nivel profesional.

(iv) Finalmente, respecto de la Asociación Profesional de Museólogos de España –APME- (http://www.museologia.net/), puede señalarse que también está reconocida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España (http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/museos/recursos-profesionales/asociaciones-profesionales.html), es

una entidad de carácter profesional, regida por la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical y por el Decreto 873/77, de 22 de abril.

La Asociación se define como una entidad plenamente independiente, que tienen como ámbito de actuación la totalidad del Reino de España, dentro del cual colabora estrechamente con las asociaciones análogas de cualquier ámbito territorial. Esta Asociación tiene un carácter exclusivamente profesional, científico y social, su finalidad es mejorar el estatus de los profesionales que trabajan en los museos e instituciones afines de cualquier titularidad y fomentar su cualificación para elevar el nivel de los servicios técnicos que prestan a estos centros y, a través de ellos, a la sociedad. Entre otros, se destacan como objetivos de esta Asociación los siguientes:

*Representar y defender las necesidades y criterios profesionales de sus miembros, y la gestión y defensa de sus intereses legítimos.
*Propugnar el reconocimiento de la Museología como actividad profesional especializada.
*Fomentar el permanente perfeccionamiento de sus miembros, de acuerdo con la evolución de las técnicas y necesidades museísticas. Establecer criterios para la formación de los futuros profesionales.
*Destacar ante la sociedad la riqueza del Patrimonio Cultural conservado en las instituciones museísticas y la necesidad de unos profesionales específicamente formados que garanticen su adecuada conservación, documentación, investigación y difusión.
*Asesorar y cooperar con los organismos nacionales e internacionales en el desarrollo y cumplimiento de la legislación relacionada con la museología y los museos.
*Ofrecer a los organismos titulares de los museos propuestas y estudios tendentes a la mejora de la actuación de los profesionales y sus condiciones de trabajo.
*Facilitar el intercambio de información y difundir el trabajo de los profesionales de museos.
*Promover reuniones científicas y participar en congresos y coloquios de interés profesional.
*Divulgar, a través de los medios de comunicación social y de los medios propios que la Asociación establezca, la situación de los museos, y recoger las opiniones y sugerencias de sus usuarios acerca de su funcionamiento
*Establecer un código deontológico de la profesión

A esta asociación, y así se acreditó en el documento de Respuesta al informe parcial de verificación de requisitos habilitantes, debidamente radicado el pasado 5 dc noviembre de 2014, está afiliado el señor Jesús Díaz Jubete, lo cual reitera su cualificación para ejercer como profesional en museología.

En resumen, al no existir el título de pregrado de museólogo, diferentes profesiones conexas como la licenciatura en Bellas Artes, habilitan a sus profesionales para ejercer como museólogos, lo cual se deduce no sólo del pensum de esta licenciatura, sino de las directrices de los organismos encargados de la homologación de títulos en España, como la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación, sumado al hecho de que asociaciones de museología, como la Asociación Española de Museólogos –AEM- y la Asociación Profesional de Museólogos de España –APME-, permiten que hagan parte de las mismas profesionales con títulos afines, como la licenciatura en Bellas Artes, los cuales, en razón a pertenencia a dichas asociaciones, están debidamente capacitados y cualificados para ejercer en cualquier lugar del mundo, como profesionales en museología.

La museografía es una disciplina integral que reúne diferentes oficios técnicos como la arquitectura, restauración de obras de arte, escenografía, etc., experiencia multidisciplinar que el señor Jesús Díaz Jubete cumple a cabalidad, toda vez que ha desarrollado proyectos de museos de toda índole durante más de 20 años de experiencia, desde su concepción hasta su ejecución, lo cual se acredita con la documentación aportada con la oferta, en la cual se demuestra su participación en, al menos, 17 proyectos relacionados con la experiencia general requerida.

2.3 Sobre Proasur, integrante de la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín

Desde 1988, Proasur (www.proasur.com) es un referente en el diseño y producción de exposiciones, museos y centros de interpretación, en España y en Europa. Desde entonces, en más de 300 Proyectos de este tipo, Proasur ha apostado por un concepto de proyecto integral del proceso museológico, que permite optimizar recursos gracias a un grupo de profesionales capaz de dar respuesta a las necesidades de cada proyecto, de cada cliente y a los nuevos retos y exigencias planteados. Proasur ha profundizado en la creatividad, en el desarrollo de programas de innovación y en la gestión, aplicados en las múltiples expresiones de la cultura.

De igual manera, Proasur lleva a cabo estudios e investigaciones sectoriales, de mercado, de públicos, de impacto económico, de viabilidad, de formación, desarrolla herramientas de planificación y de usos de infraestructuras culturales y artísticas, aplicaciones 2.0 y otros instrumentos de gestión digital. Elabora marketing de las ciudades y planes estratégicos dirigidos al desarrollo de modelos sostenibles, basados en la valorización del patrimonio industrial, arqueológico, natural, etnográfico, cultural, y el desarrollo de iniciativas comerciales.

Proasur ha consolidado un equipo flexible y multidisciplinar que incluye arquitectos, interioristas, museólogos, diseñadores gráficos o gestores culturales y un arsenal de recursos técnicos y logísticos propios -talleres, personal de montaje, medios de transporte- con los que responder a las exigencias de cada cliente.

2.4 Sobre Jesús Díaz Jubete, museólogo y museógrafo

Jesús Díaz Jubete es uno de los socios fundadores de Proasur, es actualmente uno de los accionistas de la sociedad y es el responsable del diseño y dirección de todos los Museos y Centros de Interpretación que la compañía ha realizado en los últimos 20 años.

Licenciado en Bellas Artes por la Universidad Central de Barcelona en la especialidad de diseño, desde muy pronto dirige su formación hacia la museología y museografía, la definición de espacios, la comunicación cultural y las grandes exposiciones. Fruto de aquella orientación realiza cursos de pedagogía, de comunicación y otros monográficos como "En torno al Entorno" con el Doctor D. Fernando Hernández, mientras comienza a diseñar las primeras exposiciones y crear los primeros ambientes. Cabe destacar dentro de sus primeras actuaciones la retrospectiva "A. Centelles" para el Centro Cultural de Barcelona "Las Cotxeres de Sants". La formación desde entonces ha sido continua, alternando su dedicación laboral con la realización de cursos tales como el posgrado de la UOC "Innovación cultural: arte, medios digitales y cultura popular".

Con más de ciento cincuenta proyectos museológicos y museográficos diseñados y realizados a lo largo de sus más de 20 años de experiencia, se ha convertido en un profesional que aúna junto a la teoría, un amplio número de realizaciones, que le han servido para contrastar, chequear y experimentar tanto en el interiorismo como en la museología o la museografía, adquiriendo un bagaje determinante.

Especializado en el diseño y conceptualización de museos, comunicación de la cultura y en la dirección de proyectos artísticos y culturales, en la actualidad es un gran gestor, creativo e innovador, experto en la presentación de contenidos y en la adaptación de proyectos a los requisitos pragmáticos de los proyectos.

Recordamos que además de todos los Proyectos enumerados en la Hoja de Vida adjunta, y de diferentes actuaciones en el campo de la gestión y la promoción turística, en este momento está realizando la Museografía para el "*Musée national des arts et expressions culturelles traditionnelles au Palais Ahmed Bey*» en Constantine (Argelia) con motivo de la

celebración del Año Internacional de la Cultura Musulmana y el proyecto de iluminación y sonido espectacular en la Cueva del Puerto en Calasparra (España).

2.5 Por otra parte, nos permitimos señalar con respecto a la profesional en museología del Consorcio Ceballos Lascurain y Arqvitat SAS, esto es, Sandra Ester Mendoza Lafaurie, que de conformidad con su hoja de vida, la misma cuenta con un pregrado en Historia, titulación obtenida en diciembre de 2007 y con una Maestría en Museología y gestión de patrimonio, con titulación en el mes de septiembre de 2010, por lo cual entendemos que la experiencia específica de cinco (5) años requerida que avaló FONTUR en su evaluación, se cuenta desde el momento de su titulación como historiadora, NO como museóloga, toda vez que esta especialidad solamente la adquirió a partir del año 2010.

En tal sentido, entendemos que FONTUR más que su titulación específica en museología (la que solamente acredita desde el año 2010), evaluó su trayectoria y experiencia profesional, a efectos de dar por cumplido el requisito de experiencia general de cinco (5) años requerida en las condiciones del proceso de selección.

Bajo este criterio, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar en iguales condiciones la documentación aportada por la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín, para acreditar la experiencia de su museólogo, esto es, del señor Jesús Díaz Jubete, quien tal y como se explicó ampliamente, está debidamente capacitado y habilitado para ejercer como profesional en museología, aunque su pregrado sea licenciatura en Bellas Artes.

Finalmente, respecto de la trayectoria profesional de Sandra Ester Mendoza Lafaurie, solicitamos respetuosamente a la Entidad verificar su experiencia específica, toda vez que su labor profesional se ha enfocado en la realización de inventarios, guiones o preguiones, y NO directamente con el objeto del proyecto de la referencia, esto es, dos proyectos de museología o museografía, en los que haya participado en calidad de asesor en museología o asesor en museografía.

RESPUESTA 10:

FONTUR reitera lo indicado en el numeral 8, del presente documento, adicionalmente se indica que no se está cuestionando la experiencia del profesional, se señala nuevamente que el no cumplimiento por parte del proponente está referido a la no presentación del título profesional solicitado en los términos de la invitación.

Adicionalmente, si el proponente advirtió que el profesional que tenía previsto presentar no cumplía con el titilo solicitado, debió de buscar un nuevo profesional que cumpliese con la titulación solicitada, antes del cierre de las propuestas, o bien haber solitado mediante observación a los términos publicados, una modificación a los perfiles señalados por FONTUR, con el fin de ampliar las profesiones incluidas en el perfil, observación que en ningún momento se formuló por parte del proponente, en consecuencia

modificar un perfil con posterioridad a la fecha de cierre de propuestas, por parte de FONTUR, vulneraria la legalidad del proceso de selección.

OBSERVACION 11:

(I) ASPECTOS FINANCIEROS

En el informe de evaluación antes señalado, se indica que el proponente que represento *"...NO CUMPLE los requisitos Financieros establecidos en el capitulo IV, de los términos de referencia definitivos, considerando que no subsano la información requerida, correspondiente a los estados financieros, toda vez que deben estar firmados por el representante legal, contador, revisor fiscal y dictamen del revisor fiscal. Por lo anterior, no se evaluó financieramente al proponente."*

Contrario a lo afirmado por la Entidad, la unión temporal fue requerida para subsanar algunos aspectos financieros del integrante Proa Sur Sucursal Colombia, los cuales fueron debidamente aclarados dentro de las oportunidades otorgadas, tal y como se demuestra en los oficios del 11, 9 y 1 de diciembre de 2014 y del 5 de noviembre de 2014, los cuales se adjuntan. Pese a lo anterior, en su nuevo informe de evaluación, Fontur expresa las siguientes observaciones que entendemos inhabilitan financieramente nuestra propuesta:

DOCUMENTOS HABILITANTES			UNION TEMPORAL	
			PROA SUR SUCURSAL COLOMBIA	OBSERVACION
BALANCE GENERAL	COMPARATIVO 2013 - 2012		CUMPLE	LA EMPRESA FUE CONSTITUIDA EN EL 2013 NO PUEDE PRESENTAR COMPARATIVO CON 2012
	FIRMAS	REPRESENTANTE LEGAL	SUBSANAR	EL NOMBRE NO CORRESPONDE AL REFERIDO EN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
		CONTADOR	CUMPLE	
		REVISOR FISCAL	CUMPLE	
ESTADO DE RESULTADOS	COMPARATIVO 2013 - 2012		NA	LA EMPRESA FUE CONSTITUIDA EN SEPTIEMBRE DE 2013 Y CERTIFICA QUE NO REPORTA ESTADO DE RESULTADOS
	FIRMAS	REPRESENTANTE LEGAL	NA	
		CONTADOR	NA	
		REVISOR FISCAL	NA	
NOTAS ESTADOS FINANCIEROS			NA	
TARJETA PROFESIONAL	CONTADOR		CUMPLE	
	REVISOR FISCAL		CUMPLE	
DICTAMEN REVISOR FISCAL			SUBSANAR	EN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA NO SE EVIDENCIA
CERTIFICADO ANTECEDENTES	CONTADOR		CUMPLE	
	REVISOR FISCAL		CUMPLE	
DECLARACION DE RENTA	2013		CUMPLE	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION	REPRESENTANTE LEGAL		CUMPLE	
	REVISOR FISCAL	ESTATUTARIAMENTE	CUMPLE	
		NORMATIVIDAD	NA	

No obstante lo anterior, consideramos que la unión temporal ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos observados por la Entidad, tal y como pasa a explicarse:

a) Balance general. Comparativo 2013-2012. "La empresa fue constituida en el 2013. No puede presentar comparativo con 2012".

Respuesta: La Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín mediante oficio del 5 de noviembre (adjunto) danto respuesta al informe parcial de verificación de requisitos habilitantes expresamente indicó:

> *"Efectivamente la sucursal se constituyó en el mes de septiembre de 2013 y de manera involuntaria se incluyó una casilla con el comparativo del año 2012.*
>
> *A efectos de subsanar lo anterior, nos permitimos adjuntar balance general del año 2013 y una certificación del Revisor Fiscal de Proa Sur Sucursal Colombia, en el cual se explica la referida situación y se aclara por qué en el balance general solamente se reporta la Nota Nº 3 y en la cual se reitera la composición accionarial de Proa Sur Sucursal Colombia en primer y segundo nivel."*

Así las cosas, el integrante Proa Sur Sucursal Colombia aclaró dentro del término estimado por la Entidad la observación antes señalada, motivo por el cual no entendemos por qué persiste tal observación.

b) Balance general. Firmas. "El nombre no corresponde al referido en certificado de existencia y representación"

Respuesta: De manera inicial debemos aclarar que esta observación no había sido realizada en ninguno de los informes de evaluación publicados por la Entidad.

No obstante lo anterior y, una vez revisada la documentación aportada, encontramos que en el balance general de Proa Sur Sucursal Colombia, específicamente en la firma del representante legal se indica, por un error involuntario, que los apellidos de José Antonio son Campiña García, cuando el orden adecuado es García Campiña, lo cual se trata de un error de transcripción involuntario que en nada afecta la validez de los documentos financieros aportados, es la misma persona la que figura en el certificado de existencia y representación legal y la que firma el balance general, lo cual puede corroborarse incluso con la firma que coincide con los documentos entregados en la oferta.

Por si lo anterior fuera poco y como representante de Proa Sur Sucursal Colombia, me permito ratificar los documentos financieros aportados, señalando que se trató de un error involuntario de transcripción que, en cualquier caso no puede ser razón para descalificar la propuesta de la unión temporal, atendiendo entre otros al principio de buena fe consagrado en el Manual de Contratación de Fontur, el cual indica:

> *"BUENA FE: en la celebración y en la ejecución de los contratos las partes actuarán lealmente, de manera que en el proceso de selección ninguna de las partes incurra en error sobre el contrato o sobre el proceso por causa de la otra y que en la ejecución del mismo cada una de ellas pueda obtener la finalidad prevista al momento de iniciar el proceso contractual."*

Aunado a lo anterior y como la Entidad no se había manifestado sobre este aspecto, en ejercicio del derecho al debido proceso, me permito adjuntar nuevamente el balance general de Proa Sur Sucursal Colombia y su certificado de existencia y representación legal actualizado, subsanando el error de transcripción involuntario en los apellidos del representante de dicha sucursal.

c) Estado de resultados. Comparativo 2013-2012. "La empresa fue constituida en septiembre de 2013 y certifica que no reporta estado de resultados."

Respuesta: Efectivamente como lo indica la Entidad, al cierre fiscal del 31 de diciembre de 2013 Proa Sur Sucursal Colombia no cuenta con estado de resultados, tal y como fue expresamente certificado por el revisor fiscal de la sucursal.

De manera respetuosa, manifestamos que no entendemos por qué esta certificación induce a un supuesto incumplimiento de los aspectos financieros contemplados en la invitación abierta de la referencia. La manifestación del revisor fiscal encuentra respaldo en las cuentas y documentos financieros de la sucursal, los cuales son certificados y avalados por dicho profesional y gozan de la presunción de buena fe.

d) Dictamen revisor fiscal. "En el contenido de la propuesta no se evidencia."

Respuesta: Contrario a lo afirmado por la Entidad, el integrante Proa Sur Sucursal Colombia aportó el dictamen de su revisor fiscal tal y como puede evidenciarse en los anexos del oficio del 5 de noviembre de 2014, el cual se aporta. Por lo tanto, no es de recibo inhabilitar a la unión temporal aduciendo la ausencia de un documento debidamente allegado, dentro de los términos señalados por la Entidad.

Por las anteriores consideraciones, solicitamos a la Entidad habilitar financieramente a la Unión Temporal Arquitectura Museo San Agustín.

RESPUESTA 11:

El proponente NO CUMPLE, los requisitos financieros establecidos en el capítulo IV, de los términos de referencia definitivos, considerando que no subsanó la información requerida, correspondiente a los estados financieros (Balance General), toda vez que deben estar firmados por el representante legal, que figura como tal en el certificado de existencia y representación legal, quien es Jose Antonio Garcia Campiña, y no quien suscribe los estados financieros Jose Antonio Campiña Garcia.

Por lo anterior, no se evaluó financieramente al proponente.

OBSERVACION 12:

En el informe de evaluación publicado el pasado 19 de enero de 2105, respecto del museólogo o museógrafo de la unión temporal se indica que: *"El proponente no presenta el título profesional solicitado en los términos de la invitación. No cumple con el perfil solicitado."*

Respetuosamente nos permitimos reiterar los aspectos profesionales y académicos del señor Jesús Díaz Jubete, consignados en el oficio adjunto del 1 de diciembre de 2014. En efecto, este profesional cuenta con más de 20 años de experiencia en museología, lo cual se acredita no sólo con su hoja de vida y experiencia profesional, sino con su calidad de miembro de la Asociación Española de Museólogos y de la Asociación Profesional de Museólogos de España, situaciones que también fueron acreditadas oportunamente frente a la Entidad.

Ahora bien, si Fontur considera que el señor Jesús Díaz Jubete no cumple con el perfil requerido, de manera respetuosa solicitamos a la Entidad realizar la misma declaración respecto de la museóloga presentada por el Consorcio Ceballos Lascurain y Arquvitat, esto es, la profesional Sandra Ester Mendoza Lafaurie quien, según su hoja de vida, cuenta con un pregrado en Historia, titulación obtenida en diciembre de 2007 y con una Maestría en Museología y gestión de patrimonio, con titulación en el mes de septiembre de 2010.

En el informe de evaluación del 19 de enero de 2015, la Entidad indica que la fecha de grado de esta profesional es el "14/12/2007" lo cual no se corresponde con la realidad, puesto que se reitera, su título de magíster en Museología y gestión de patrimonio es del año 2010, la titulación obtenida en el año 2007 corresponde al pregrado en historia, el cual entendemos NO es aceptado por Fontur, puesto que tampoco fue avalado el título de licenciado en bellas artes del señor Jesús Díaz Jubete.

Además, la experiencia de la señora Sandra Ester Mendoza Lafaurie debe contarse desde el año 2010, momento en el cual adquirió el título relacionado con la experiencia general mínima solicitada, esto es de cinco (5) años, motivo por el cual NO cumple con las condiciones mínimas exigidas en este proceso de selección puesto que a la fecha de presentación de la oferta, no tenía los cinco (5) años de experiencia exigidos, contados desde el título que entendemos es válido para la Entidad.

De aceptarse la experiencia de la profesional Sandra Ester Mendoza Lafaurie, se estaría tratando de manera desigual las dos propuestas, desconociendo los principios de transparencia y selección objetiva establecidos en el Manual de Contratación de Fontur que indica lo siguiente:

> *"5.6. TRANSPARENCIA: los Grupos de Evaluación de las ofertas y/o la subdirección jurídica, según sea el caso, seleccionarán de manera objetiva las mejores propuestas,* ***velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de igualdad y reciban un tratamiento semejante****. Los vinculados al proceso contractual dispondrán de lo necesario para que, dentro del mismo, se deje evidencia documental de las decisiones y de las actuaciones que ocurran en este.*
>
> *5.7. SELECCIÓN OBJETIVA:* ***es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable al ADMINISTRADOR*** *y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."* –negrita fuera de texto-

Así las cosas, solicitamos de manera respetuosa que se habilite al profesional Jesús Díaz Jubete como museólogo o museógrafo, tratando en igualdad de condiciones las propuestas presentadas en la invitación pública de la referencia.

RESPUESTA 12:

FONTUR reitera lo indicado en los numerales 8 y 10, del presente documento, adicionalmente señala que en cuanto a la verificación de los requisitos de Sandra Ester Mendoza Lafaurie, no se incurrió en error alguno, toda vez que los términos solicitaban para el cargo de Museólogo o Museógrafo, un

Profesional en Museología o Museografía, o profesional especialista en Museología o Museografía, con Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la titulación en pregrado, y para el caso concreto, se presenta una Historiadora con fecha de grado de pregrado del día 14 de diciembre de 2007 y con un título de Maestría en Museología y Gestión del Patrimonio del día 30 de septiembre de 2010, requisitos que permiten aprobar a esta profesional, pues tiene experiencia de más de seis años a partir de la obtención del título de pregrado y tiene una titulación especialista en Museología, motivos por los cuales se mantiene la Evaluación en lo referido a la señora Sandra Ester Mendoza Lafaurie.

De: CONSORCIO CEBALLOS LASCURAIN-ARQVITAT.
Para: Dirección Juridica de FONTUR

OBSERVACION 1:
Con relación a la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos habiicahnlitantes, en cuanto a la Calificación de mi Experiencia Específica (máxima puntaje100 puntos), me permito manifestar que faltó considerar el puntaje de 15 puntos correspondiente al diseño de senderos o rutas peatonales en áreas de interés cultural o naturales protegidas, con relación a la Certificación de Urbi Vida Residencial (firmada por Carlos E Peraza Ayala Director Business Development VSP del 06 de septiembre de 2007), donde se señala que el objeto del contrato que realicé incluyó el diseño de senderos de la naturaleza, localizados dentro del Parque Ecoturístico que está ubicado en una reserva natural adyacente a la proyectada ciudad satélite de Tijuana (ver Anexo 1).

Asimismo faltó considerar en mi Experiencia Específica el puntaje de 20 puntos correspondiente al diseño de obras de protección en monumentos, con relación a la Certificación de la Universidad Autónoma de Querétaro (firmada por Francisco Javier Cisnel Cabrera Abogado General del 03 de abril de 2009), donde se especifica que los proyectos de desarrollo ecoturístico que realicé han incluido instrumentos de conservación y protección de los patrimonios natural y cultural (incluyendo monumentos arqueológicos). (Ver Anexo 2.)

También faltó considerar el puntaje de 20 puntos correspondiente al diseño de obras de protección en monumentos, con relación a la Certificación de la Secretaría de Turismo (Oficina del subsecretariado) de Campeche, México (firmada por Erik Herrera Castillo Subsecretario de Operación Turística del 31de julio de 2009), donde se señala que el anteproyecto arquitectónico del centro ecoturístico y biomuseo coadyuva a conservar y proteger el rico patrimonio natural y cultural de la reserva ecológica adyacente (incluyendo monumentos arqueológicos mayas). (ver Anexo 3).

En resumen, al tomar en cuenta estos puntajes adicionales faltantes de considerar, se llega al puntaje máximo de 100 puntos correspondiente a Experiencia Específica (en lugar de los 45 puntos señalados en la Evaluación Jurídica N° 006), rogándole proceder a la corrección correspondiente.

RESPUESTA 1:
1ª RESPUESTA ÁREA TECNICA.- FONTUR Aclara que revisada la calificación, esta no se otorgó, toda vez que la actividad solicitada "Diseño de senderos o rutas peatonales en áreas de interés cultural o naturales protegidas" esto no se evidencia en el documento relacionado, ya que el proyecto se realizó en

un área de conservación privada denominada "Parque ecoturístico Valle San Pedro" no llenado así las expectativas de la actividad.

Asimismo faltó considerar en mi Experiencia Específica el puntaje de 20 puntos correspondiente al diseño de obras de protección en monumentos, con relación a la Certificación de la Universidad Autónoma de Querétaro (firmada por Francisco Javier Cisnel Cabrera Abogado General del 03 de abril de 2009), donde se especifica que los proyectos de desarrollo ecoturístico que realicé han incluido instrumentos de conservación y protección de los patrimonios natural y cultural (incluyendo monumentos arqueológicos). (Ver Anexo 2.)
1b RESPUESTA ÁREA TECNICA.- FONTUR Aclara que revisada la calificación, esta no se otorgó, toda vez que la actividad solicitada "Diseño de obras de protección en monumentos" no se evidencia en el documento relacionado, ya que no podemos argumentar sobre supuestos, y el anteproyecto en la inclusión de sus elementos no se evidencia específicamente los diseños de protección de monumentos.

También faltó considerar el puntaje de 20 puntos correspondiente al diseño de obras de protección en monumentos, con relación a la Certificación de la Secretaría de Turismo (Oficina del subsecretariado) de Campeche, México (firmada por Erik Herrera Castillo Subsecretario de Operación Turística del 31de julio de 2009), donde se señala que el anteproyecto arquitectónico del centro ecoturístico y biomuseo coadyuva a conservar y proteger el rico patrimonio natural y cultural de la reserva ecológica adyacente (incluyendo monumentos arqueológicos mayas). (ver Anexo 3).

1c RESPUESTA ÁREA TECNICA.- FONTUR Aclara que revisada la calificación, esta no se otorgó, toda vez que la actividad solicitada "Diseño de obras de protección en monumentos" esta no se evidencia en el documento relacionado, ya que no podemos argumentar sobre supuestos, y el anteproyecto en la inclusión de sus elementos no se evidencia específicamente los diseños de protección de monumentos.

En resumen, al tomar en cuenta estos puntajes adicionales faltantes de considerar, se llega al puntaje máximo de 100 puntos correspondiente a Experiencia Específica (en lugar de los 45 puntos señalados en la Evaluación Jurídica N° 006), rogándole proceder a la corrección correspondiente.

1d RESPUESTA ÁREA TECNICA.- FONTUR Aclara que acordes con las respuestas anteriores la calificación fue consecuente con lo observado en los respectivos documentos subsanables, por lo tanto no consideramos que se deban someter a ajustes las calificaciones asignadas.

OBSERVACION 2:
Con relación a la propuesta de diseño del proponente (máximo puntaje 100 puntos), me permito manifestarle respetuosamente que definitivamente no estamos de acuerdo con el total de tan solo 5 puntos otorgados.

Esta calificación es prácticamente equivalente al hecho de que no hubiéramos realizado ninguna propuesta de diseño (lo cual hubiera implicado una calificación de Cero), que obviamente no es el caso, ya que hemos entregado dos paneles con un planteamiento preliminar de diseño que muestra plantas, elevaciones y cortes de carácter esquemático, así como renderings en perspectiva 3D a colores, un diagnóstico de la infraestructura existente, texto y diagramas de conceptualización del

diseño, esquema de recolección de agua, conceptualización de sustentabilidad, etc. Creo que todo este material amerita mucho más que la calificación casi de Cero que se nos ha aplicado. Por ejemplo, por información de mi socio consorciado, el Arq. Jorge Eduardo Calderón Minda, representante legal de Arqvitat SAS, durante su sustentación de nuestra propuesta preliminar de diseño del pasado día 27 de enero, dos de los tres integrantes del comité evaluador manifestaron estar de acuerdo con el criterio de evaluación de circulación y acceso, lo cual implicaría una calificación mínima de 6 ó 7 y, sin embargo, la calificación otorgada fue 1. … y así sucesivamente de manera análoga con los diferentes criterios.

Me atrevo a pensar que ha ocurrido una confusión involuntaria de los evaluadores (con relación a la ubicación del punto decimal) al otorgar calificación de 1 en lugar de 10 (con una confusión similar en las otras calificaciones de los diversos criterios). Solo así pienso que se pueden explicar las calificaciones minúsculas otorgadas. Es muy extraño que para cada uno de los criterios a calificar, solo se aplicaron tres cifras de calificación: 0,1 y 2 (cuando en algunos casos el máximo era 20). De ser así, la calificación global, en lugar de 5 sería de 50 (¿??). Es muy importante la aclaración de este punto.

En cuanto al criterio de evaluación de aspectos culturales, no me parece procedente que la calificación otorgada sea Cero. Se menciona para este criterio que la propuesta debe contemplar el diseño de espacios didácticos para procesos de investigación y de producción artística y artesanal que promuevan la cultura del parque arqueológico, incluyendo componentes alusivos a la cultura del parque y su valor patrimonial. En el panel #2 presentado durante la sustentación de propuestas de diseño para Alto de los Idolos, se muestran dos detalles gráficos de espacios lúdicos y pedagógicos propuestos, con los cuales se pretende contribuir a la educación cultural patrimonial de los niños visitantes y su apreciación del parque arqueológico.

Con relación al criterio de evaluación de materiales en temas de mantenimiento, economía y duración, en el mismo panel #2 se señala que el material de cubierta lisa y en tonos claros previene que murciélagos y pájaros se posen y causen deterioro en las piezas escultóricas y se muestra un detalle de una cerca de protección a base de madera chonta, por lo que considero no es congruente el asignar una calificación de 0.67 (es decir, menos de 1 punto, sobre un máximo posible de 15) al cumplimiento de este criterio. Entiendo que el representante del ICANH indicó que no estaba de acuerdo con nuestra propuesta de diseño porque él considera que deben utilizarse preferentemente materiales tradicionales como la guadua, lo cual es un tema que con mucho gusto podríamos discutir en su momento. En la visita que hice al Parque Arqueológico de San Agustín en marzo de 2013 pude apreciar que en muchos casos ya los materiales, algunos de ellos materiales tradicionales, estaban muy deteriorados, por efecto del agua, el sol, los insectos y diversos microorganismos, y entiendo que esa fue una de las motivaciones principales de la Convocatoria, es decir, para presentar una propuesta de nuevos diseños museográficos, arquitectónicos y paisajísticos que resistan mejor el intemperismo y de un más fácil mantenimiento. En todo caso, en esta etapa muy preliminar de presentación de propuestas de diseño no existe aún una definición arquitectónica y es susceptible, ya en el proceso definitivo de diseño, de ser modificadas y adecuadas dichas propuestas esquemáticas para cumplir óptimamente con los objetivos estipulados en la Convocatoria.

En cuanto al criterio de evaluación de armonía con el medio ambiente e innovación, en que también se otorgó una calificación microscópica de 0.67, considero que igualmente es inapropiada esa calificación. Por ejemplo, en el Sector de Bosque de Estatuas (Mesita B), se aplicó una morfología orgánica, asemejando la cubierta una gran hoja que surge del bosque. En otras partes del Parque Arqueológico se aplican cubiertas a base de módulos de planta triangular, que al ir agrupándose de manera orgánica se generan hexágonos (formas geométricas que también tienen inspiración en la naturaleza,

asemejándose a panales de abejas). Dichas cubiertas han sido concebidas no como una estructura finita, cerrada y totalizadora, sino como la sumatoria de partes más pequeñas, que en su conjunto logran la protección de las esculturas megalíticas. Además permiten una economía y facilidad en su fabricación, instalación y eventual sustitución, al aplicarse una modulación (de carácter orgánico). Estas cubiertas, en elevación, adoptan la forma de paraguas invertidos (que a la vez captan agua de lluvia para aprovechamiento hidrosanitario y de riego). Parece que hubo una crítica durante la sesión evaluatoria en que estas formas modulares no reflejan a la cultura autóctona. El objetivo de diseño fue proporcionar formas abstractas que no compitan con las piezas escultóricas ni distraigan la atención sobre éstas y sobre el paisaje natural circundante, que obviamente constituyen el mayor recurso y atractivo del Parque. La cubierta desde el interior ofrece un juego de inclinaciones que direccionan la perspectiva hacia el exterior, propiciando la contemplación del bosque circundante. Otro elemento de diseño ecológico que busca la armonización con el medio ambiente es que la topografía y los cortes del terreno que se encuentran a lo largo del recorrido son aprovechadas para la conformación de terrazas que propician la ubicación de espacios para la contemplación del paisaje natural, la observación de aves (que abundan en el Parque), fauna diversa y flora y para el descanso y esparcimiento de los visitantes. Como se menciona en el Panel #2, la intervención en el Parque Arqueológico pretende reinterpretar la forma en que se recorre y se percibe el espacio buscando persuadir los sentidos del observador generando nuevas experiencias. Todo lo anterior corresponde al requerimiento estipulado en las Condiciones Particulares en el sentido de que "la propuesta debe contemplar el uso de materiales amigables con el medio ambiente y que conserven la armonía con el concepto del parque arqueológico. Por otro lado debe incluir aspectos que proporcionen novedad al parque, es decir componentes que constituyan una nueva visión del parque y logren llamar la atención del turista o visitante que ya ha visitado el parque previamente." La captación y el aprovechamiento del agua pluvial constituyen asimismo elementos de armonización con el medio ambiente. Por todo lo anterior, me parece inconcebible que de una calificación máxima de 10 para este criterio, haya sido otorgada una puntuación de 0.67. Nuevamente creo que hay una confusión en la ubicación del punto decimal y que esta última cifra debería ser 6.7.

En el Criterio de Cumplimiento de las expectativas básicas solicitadas se especifica que deberá presentarse un novedoso diseño museográfico que permita diversificar la oferta turística, ofreciendo al visitante espacios de información, disfrute e interacción con el patrimonio. Es por ello que nuestra propuesta preliminar de diseño se aleja de soluciones convencionales ya muy vistas en numerosos sitios arqueológicos de América Latina. A pesar de ello, de 20 puntos posibles para este criterio solo se otorgó una calificación de 0.67, a nuestro parecer también improcedente.

De acuerdo con las condiciones particulares de la Convocatoria,"la propuesta de diseño es un **esquema básico**, es decir, una **aproximación** a una propuesta específica de diseño arquitectónico reuniendo las características principales del proyecto de una manera general o **hipotética**, **sin necesidad de ofrecer soluciones en detalle**. Para lo anterior, el oferente presentará en físico la propuesta de diseño en forma libre de tamaño, forma, color y materiales, consistente en un **delineamiento general** (por ejemplo: planos, render entre otros) o propuesta de planteamiento volumétrico de intervención".

Aclaramos que justamente es por ello que en esta etapa nuestra propuesta es de carácter **general e hipotética** y se irá afinando conforme avance el proyecto. Nuestra intención de diseño es que el paisaje natural y cultural del sitio no sea impactado o agredido con formas que distraigan del principal recurso del lugar, que es su rico patrimonio cultural y natural, sino que haya una mimetización y una armonización con el entorno. En esta etapa todavía en general no hay una definición en cuanto a materiales específicos a utilizar. Lo que sí podemos comentar es que es evidente que muchas de las

cubiertas que existen actualmente están muy maltratadas por el intemperismo y no están protegiendo suficientemente a las piezas escultóricas, ya que el espacio que cubren es insuficiente (aleros demasiado pequeños) y en algunas casos se crea un microclima que produce efectos de meteorización en las piezas.

Aunque no estuve presente en la sesión de sustentación de las propuestas preliminares de diseño del día 27 de enero, me parece que algunos de los criterios evaluatorios externados por el comité evaluador fueron de un carácter marcadamente subjetivo en cuanto a la calificación de los elementos formales de nuestra propuesta preliminar de diseño (y evidentemente en materia de aspectos formales y estéticos pueden privar los gustos particulares sobre criterios de carácter objetivo). Creo que este elemento de subjetividad (aunado a un elemento de conservadurismo y tradicionalismo) en cuanto al aspecto formal nos ha sido adverso en el proceso calificatorio, por lo que respetuosamente reitero mi desacuerdo con este procedimiento que a mi parecer ha sido poco objetivo. Además, reafirmo que estamos aún en una etapa muy temprana del proceso de diseño, por lo que todavía no hay planteamientos formales específicos y bien definidos, sino de carácter hipotético. El objetivo de estas propuestas preliminares de diseño ha sido el de iniciar una discusión y un diálogo en que lamentablemente aún no he tenido oportunidad de participar.

Mis consorciados y yo ya habíamos tomado una decisión hace varios meses en el sentido de que, de sernos otorgado el contrato, la primera actividad será un viaje mío a Colombia a fin de tener reuniones con todo nuestro equipo de trabajo y los funcionarios, asesores y evaluadores de FONTUR, con el objeto de discutir a fondo e intercambiar opiniones sobre los diversos aspectos del desarrollo del proyecto y de esa manera llegar al planteamiento de diseño más apropiado.

Por tanto, una vez que el contrato nos sea otorgado, reiteramos nuestra intención de abrir a la brevedad un diálogo nutrido con todas las partes involucradas en este proceso tan trascendente para Colombia y desde luego, me comprometo a dedicar al menos el 50 % de mi tiempo, acorde con lo estipulado en las condiciones generales de la convocatoria y en nuestra propuesta.

De acuerdo con todo lo anterior, mucho le agradeceré se pueda reconsiderar la calificación final global de 5 (sobre 100) a nuestra propuesta preliminar de diseño, procediéndose a su modificación

RESPUESTA 2:

2.- RESPUESTA ÁREA TECNICA.- FONTUR Con relación al tema de la propuesta de diseño nos permitimos comunicarles que aunque fueron presentados dos paneles con el planteamiento preliminar, sustentados por el Arq. Jorge Eduardo Calderón M. y a las explicaciones dadas por Ud. las observaciones son valederas, entendiendo aun, que la propuesta de diseño es un esquema básico reuniendo las características principales de una manera general o hipotética. Somos consecuentes con el ofrecimiento de la

presentación, en un futuro, de la propuesta en físico con planteamiento volumétrico de intención. Entendemos que el objetivo de estas propuestas preliminares de diseño, es el de iniciar una discusión y un dialogo con el fin de producir un producto final satisfactorio.

En el proceso calificatorio, en el cual participaron representantes del MINcit, FONTUR e ICANH se discutieron los diferentes criterios por cada una de las partes, obviamente entendiendo que es una presentación de una etapa preliminar, susceptibles de ser modificadas para lograr una definición arquitectónica. Este estudio preliminar y calificatorio arrojo las calificaciones publicadas el 29 de enero

las cuales son inmodificables toda vez que es una parte del proceso y fueron examinadas por dicho comité. Po tal razón Fontur se mantiene y ratifica tales calificaciones.
Agradecemos las buenas intenciones que nos hacen saber, con el fin de que si es otorgado el contrato este se lleve a cabo acorde con las expectativas creadas.

OBSERVACION 3:
Con relación a la pregunta que se le hizo al Arq. Calderón durante su sustentación del día 27 en el sentido de que si yo había realizado una visita técnica al Parque Arqueológico, reitero a Uds. que efectivamente realicé una visita en el mes de marzo de 2013, acompañado amablemente por el entonces Secretario Departamental de Turismo Dr. Jose Ader Castro y el entonces Coordinador Departamental de Turismo Gerardo Aldana. Me es grato anexar un par de fotografías de dicha memorable e ilustrativa visita en donde aparezco (Ver Anexo 4).

RESPUESTA 3:
3.- RESPUESTA ÁREA TECNICA.- FONTUR da por recibido el documento adjunto a las observaciones en el cual mediante archivo fotográfico se evidencia la visita que realizo al Parque Arqueológico de San Agustín.

OBSERVACION 4:
Con relación a la pregunta de los evaluadores que asistieron a la sustentación del Arq. Calderón el pasado día 27, referente a mis antecedentes profesionales y experiencia en el campo del diseño arquitectónico sustentable, el ecoturismo y la conservación de áreas naturales y arqueológicas, me permito anexarles mi Curriculum Vitae resumido, en que se podrá apreciar que he tenido experiencia profesional en 80 países alrededor del mundo, realizando trabajos de consultoría, investigación y proyecto en colaboración con gobiernos, ONGs, y empresas privadas en dichos países, así como numerosas instituciones internacionales (ver Anexos 5 y 6).

RESPUESTA 4:
4.- RESPUESTA ÁREA TECNICA.- FONTUR Da por recibido el documento que acredita la experiencia profesional.

COMITÉ EVALUADOR